



Ministerio del Interior
Secretaría General

Resolución Número 781 *de*
(9 JUL 2002)

Por la cual se adoptan las tablas de retención documental del Ministerio del Interior

EL MINISTRO DEL INTERIOR

- En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el literal m del artículo 9 del Decreto 2546 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley 594 de 2000 establece "Obligatoriedad de las tablas de retención. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental".

Que en su sesión del 30 de mayo de 2001, el Comité Asesor Interno de Archivo del Ministerio del Interior, aprobó las tablas de retención de la entidad, según consta en el acta No. 01 de la misma fecha.

- Que mediante Acuerdo 057 del 30 de octubre de 2001, el Archivo General de la Nación aprobó las Tablas de Retención Documental presentadas por el Ministerio, bajo el entendido que se realizarían los ajustes propuestos por esa entidad.

Que el Grupo de Archivo y Correspondencia realizó los ajustes a las tablas de retención, atendiendo al concepto técnico de fecha octubre 3 de 2001, emitido por el Archivo General de la Nación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar las Tablas de Retención Documental de cada una de las dependencias del Ministerio del Interior, las cuales se anexan a la presente Resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

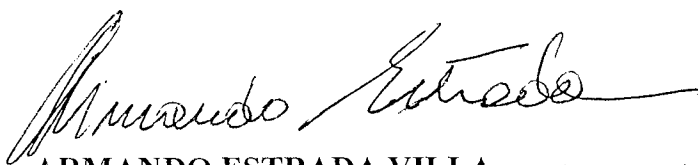
Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan las tablas de retención documental del Ministerio del Interior"

ARTICULO TERCERO.- El Archivo Central del Ministerio del Interior impartirá las instrucciones necesarias para la implementación de las Tablas de Retención Documental y las transferencias de los archivos de gestión a éste. El Comité Asesor Interno de Archivo del Ministerio del Interior prestará a las diferentes dependencias del Ministerio el apoyo necesario para la realización de estas tareas.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 9 JUL 2002



ARMANDO ESTRADA VILLA